NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.4/46/L.2
18 de octubre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 19 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DEL SAHARA OCCIDENTAL

Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, Etiopía, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Jamaica, Lesotho, Madagascar, Malí, México, Mozambique, Namibia, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Perú, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Seychelles, Swazilandia, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 45/21, de 20 de noviembre de 1990,

Recordando asimismo el acuerdo de principio dado el 30 de agosto de 1988 por el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro a las propuestas conjuntas del Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana, en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Recordando la resolución 621 (1988) del Consejo de Seguridad, de 20 de septiembre de 1988, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando además la resolución 658 (1990) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 1990, en la que el Consejo aprobó el informe del Secretario General 1/, que contiene el texto completo de las propuestas de arreglo aceptadas por las dos partes juntamente con un bosquejo del plan presentado por el Secretario General para aplicar esas propuestas,

Tomando nota con satisfacción de la parte relativa al Sáhara Occidental de la Declaración final de la Reunión Ministerial de los países no alineados celebrada en Accra del 2 al 7 de septiembre de 1991,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 2/,

Habiendo examinado asimismo el informe del Secretario General,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General;

2. Reafirma que la cuestión del Sáhara Occidental es un problema de descolonización que debe resolverse sobre la base del ejercicio, por parte del pueblo del Sáhara Occidental, de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

3. Acoge con agrado la aprobación por unanimidad de la resolución 690 (1991) de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo de Seguridad aprobó el informe del Secretario General y decidió establecer bajo su autoridad una Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental;

4. Acoge asimismo con agrado la entrada en vigor el 6 de septiembre de 1991 de la cesación del fuego en el Sáhara Occidental, de conformidad con la propuesta del Secretario General aceptada por el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro;

5. Hace suyo el pedido del Consejo de Seguridad a ambas partes para que cooperen plenamente con el Secretario General en la aplicación de su plan, según se describe en su informe de fecha 18 de junio de 1990, publicado con la signatura S/21360, y según se detalla en su informe de fecha 19 de abril de 1991, publicado con la signatura S/22464 y Corr.1;

1/ S/21360.

2/ A/46/23 (Parte V), cap. VIII.

6. Expresa su pleno respaldo a los esfuerzos realizados por el Secretario General de las Naciones Unidas para la celebración de un referéndum relativo a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, organizado y supervisado por las Naciones Unidas en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con los objetivos enunciados en el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de fecha 19 de abril de 1991;

7. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando con carácter prioritario la situación en el Sáhara Occidental y que presente al respecto un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

8. Invita al Secretario General a que observe de cerca la situación en el Sáhara Occidental con miras a la aplicación de la presente resolución y a que informe a respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones

---